



**D.ª REBECA DE JUAN DÍAZ, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día veintiuno de abril de dos mil veintidós, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

04. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Internacionalización.

04.03. El Consejo de Gobierno aprueba el protocolo general de actuación entre la UNED y la Universidad Católica Boliviana de Bolivia, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a veintidós de abril de dos mil veintidós.



**UNIVERSIDAD NACIONAL
DE EDUCACIÓN
A DISTANCIA**



**UNIVERSIDAD
CATÓLICA
BOLIVIANA**

**PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA BOLIVIANA
“SAN PABLO” (UCB)**

**PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA BOLIVIANA
“SAN PABLO”, UCB (BOLIVIA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A
DISTANCIA, UNED (ESPAÑA)**

De una parte D. Ricardo Mairal Usón, Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma (Arts. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; artículo 99 de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011 (BOE de 22 de septiembre); y Real Decreto 1438/2018, de 7 de diciembre (BOE 8 de diciembre), relativo a su nombramiento.

Y de otra el R.P. José Fuentes Cano, Rector Nacional de la Universidad Católica Boliviana “San Pablo”, en adelante UCB, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma, en virtud a las competencias que tiene atribuidas según nombramiento emitido por la Conferencia Episcopal Boliviana, según Resolución CEB-PROT. N° 41/21 de 21 de abril de 2021.

Ambos intervienen en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, a cuyo efecto realizan las siguientes

DECLARACIONES

1. DECLARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

1.1. *Naturaleza jurídica:* que es una Institución de Derecho público dotada de personalidad jurídica propia y plena autonomía, sin más límites que los establecidos por la Ley, creada por Decreto 2.310/1972, de 18 de agosto. Se rige

por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011.

1.2. *Fines:* que son fines de la UNED: desempeñar el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio; y es compromiso de todos los miembros de la comunidad universitaria contribuir, desde sus respectivas responsabilidades, a la mejor realización del servicio público, según lo previsto en el art. 3 de sus Estatutos.

1.3. *Domicilio legal:* la UNED señala como domicilio legal, a efectos del cumplimiento de este Protocolo General de Actuación, el Rectorado, c/ Bravo Murillo, 38, 7ª Pl., 28015 Madrid (España).

2. DECLARA LA UNIVERSIDAD CATÓLICA BOLIVIANA “San Pablo”

2.1. *Naturaleza jurídica:* es una persona jurídica canónica de Derecho Público que pertenece a la Iglesia Católica en Bolivia, erigida por la Conferencia Episcopal Boliviana. En su calidad de Universidad Pública Autónoma, parte del Sistema de la Universidad Boliviana, reconocida por Ley Nº 1545 del 21 de marzo de 1994, goza de plena capacidad jurídica para el ejercicio de todos los actos y actividades inherentes a su organización, fines y objetivos, conforme a su Estatuto y sus Reglamentos.

2.2. *Fines:* La finalidad de la Universidad Católica Boliviana “San Pablo” es la promoción del desarrollo de los saberes y la cultura en permanente diálogo entre la Fe y la razón-cultura; contribuyendo en la construcción de una sociedad libre, pacífica, de respeto a la dignidad humana, de justicia social, solidaria, incluyente y defensora de la ecología integral; mediante la investigación ética, la enseñanza especializada y la formación integral de sus estudiantes, preparándolos para el desempeño de funciones de alta responsabilidad en la sociedad, en cultura de paz, para que sean testimonio de vida y Fe; aporta también con innovación científica y

tecnológica, comunicación y conservación de saberes para dar respuestas a los problemas del mundo contemporáneo, y prestando servicios con presencia pública, social, continua, universal del pensamiento católico.

2.3. *Domicilio legal:* la UCB señala como domicilio legal, a efectos del cumplimiento de este Protocolo General de Actuación, el Rectorado Nacional, Av. 14 de Septiembre No. 4807, calle 2 de Obrajes, La Paz-Bolivia.

De acuerdo con lo anterior, las partes

EXPONEN

Que este Protocolo ha sido promovido por ambas Universidades sobre las siguientes bases:

- a.- Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- b.- Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos académico, científico y cultural.
- c.- Que en tanto que Universidades, están interesadas en promover el intercambio de conocimiento científico y cultural.
- d.- Que tienen objetivos comunes en lo relativo al fomento de una investigación y formación de calidad, así como a la difusión de la cultura.
- e.- Que atienden al interés de estimular una colaboración universitaria internacional basada en la igualdad y la asistencia mutua.

Por todo lo expuesto las Partes suscriben el presente Protocolo General de Actuación con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La colaboración proyectada deberá desarrollarse en el marco de este Protocolo General de conformidad con Convenios Específicos que podrán abarcar los ámbitos de la formación, la investigación, la cooperación al desarrollo, el asesoramiento, el intercambio y las actividades culturales y de extensión universitaria.

SEGUNDA.- Los Convenios Específicos mediante los cuales se definan los programas de colaboración establecerán en detalle y podrán versar en:

1. La creación y organización de *actividades docentes* coordinadas o *programas de estudios* de licenciatura, doctorado a través de las Escuelas de Doctorado, y formación permanente o desarrollo profesional (Posgrado).
2. El intercambio y movilidad de *investigadores, personal docente, estudiantes y gestores*, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países y de los procedimientos internos de cada Institución, pero con la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos, tanto materiales como formales, que impidan el intercambio ágil de los miembros de la comunidad universitaria de ambas instituciones.
3. La promoción y apoyo a la creación y funcionamiento de *redes y grupos de investigación* en cualquiera de las ramas de interés común.
4. La realización de *proyectos de cooperación al desarrollo* en cualquiera de los ámbitos o escenarios de interés común para ambas instituciones.
5. El *asesoramiento y cooperación en materia de metodología a distancia y de nuevas tecnologías de la información y de la comunicación* aplicadas a la enseñanza.
6. La cooperación en materia de *gestión, administración y evaluación de universidades*, de manera específica en la modalidad de educación a distancia.

7. La realización de *ediciones conjuntas* de textos y/o monografías de cualquier tipo que respondan al interés común de ambas instituciones, con respeto a la normativa vigente en materia de propiedad intelectual.
8. La organización de *foros internacionales* (*Congresos, Seminarios, Jornadas, etc.*) y otras actividades *de extensión universitaria*.

Las actividades de colaboración mencionadas en esta Cláusula Segunda, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria y asignación de fondos específicos en ambas instituciones y/o a la obtención de financiación externa que posibilite su efectiva realización.

TERCERA.- Los Convenios Específicos detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, programa y los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación. En caso necesario se podrán presentar ante organismos competentes nacionales e internacionales otras actividades comprendidas en el programa con vistas a su financiación.

CUARTA.- Para la coordinación del presente Protocolo y de sus correspondientes desarrollos, se constituirá una *Comisión de Seguimiento* formada por al menos dos (2) personas responsables nombradas para este propósito por cada una de las Universidades.

QUINTA.- El presente Protocolo entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro (4) años, prorrogable expresamente hasta un máximo de 8 años, de común acuerdo entre ambas universidades.

SEXTA.- Si una de las Partes identifica alguna actividad o acción de la otra Parte que vaya en contra o sea reñida con su misión, visión, identidad, principios y valores institucionales o la de sus financiadores, se reserva el derecho de poner fin a este Protocolo General mediante aviso escrito con seis meses de anticipación. En todo caso,

los proyectos iniciados en el momento de la terminación del Protocolo, en caso de que no se prorrogue su duración, se mantendrán hasta su finalización.

En prueba de conformidad firman ambas partes el presente Convenio por duplicado y en todas sus hojas.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
A DISTANCIA**

**UNIVERSIDAD CATÓLICA BOLIVIANA
"SAN PABLO"**

D. Ricardo Mairal Usón
RECTOR

R.P. José Fuentes Cano
RECTOR NACIONAL

Madrid, España, ____/____/____

La Paz, Bolivia, ____/____/____